



Mérida, Yucatán, a 17 de julio del año 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0269BIS/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud para trato de emergencia

**Lic. William de Jesús Vela Peón**  
**Director Jurídico de la Secretaría de Salud y**  
**Director de asuntos jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán**  
**Presente.**

En atención a su oficio número **DAJ/2463/2560/2020**, por medio del cual solicita se otorgue el trato de emergencia al anteproyecto consistente en el "**Acuerdo SSY 04/2020 por el que se modifica el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán**" se manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa acerca de la procedencia del supuesto de excepción invocado ya que la regulación pretende atender una situación de emergencia, en virtud de que se constató lo siguiente:

La regulación se modifica para reducir la movilidad mediante la restricción del uso de vehículos fijando límites en horario y otras modalidades; y con ello la propagación del Virus SARS-CoV2 durante el rebrote en Yucatán; propiciando estas medidas, alentar y disminuir el ritmo de contagio y evitar el colapso del sistema de salud estatal; protegiéndose los bienes jurídicos fundamentales como son el derecho a la vida y a la salud de los yucatecos.

Al respecto, la Dependencia ha señalado que a raíz de la contingencia generada por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el Estado, es necesario para evitar un mayor número de contagios, reducir la movilidad mediante la restricción del uso de vehículos fijando límites en horario y otras modalidades.

Por lo anterior, se ha determinado que es necesario contar con la modificación a la regulación que permita la operación de la estrategia planteada y mitigar las consecuencias que la presencia de la enfermedad está causando en el Estado.

En ese sentido, que con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y el 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para fines del Análisis de Impacto Regulatorio, se actualiza el supuesto que señala la fracción I del artículo 71 de la ley general, y se autoriza la solicitud de trato de emergencia de la regulación presentada.

**Atentamente**

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.**

VCP  
CCP. Archivo